



Resolución de la Directora General de Personal, por la que se anuncia convocatoria para la selección de profesorado para la ampliación de la lista de espera de maestros/as interinos/as con perfil de Lengua Aragonesa, en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

El artículo 15 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, faculta a la Administración para efectuar convocatorias de procedimiento de ampliación de listas de espera para la cobertura de puestos de trabajo, supuesto previsto para aquellas situaciones en que no existiendo candidatos suficientes en las bolsas o por el agotamiento de las mismas, resultara conveniente la ampliación de las existentes mediante la incorporación de nuevos candidatos.

No existiendo personas candidatas suficientes en listas de espera de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad de maestros/as interinos/as con **perfil de Lengua Aragonesa**, y con el fin de poder atender las necesidades docentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 15 del citado Decreto 31/2016 y en la Orden ECD/586/2016, de 14 de junio de 2016, por el que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, suspensión y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Personal por el artículo 18.1 a) del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre de 2020, del Gobierno de Aragón, se procede a convocar procedimiento de ampliación de listas de espera en régimen de interinidad para la cobertura de las necesidades docentes existentes y que puedan surgir conforme a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

Se convoca procedimiento de ampliación de la lista de espera de maestros/as interinos/as con perfil de Lengua Aragonesa, en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Segunda.- Régimen jurídico.

Al presente procedimiento le será de aplicación el Decreto 31/2016 de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón; la Orden ECD/586/2016, de 14 de junio de 2016, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, suspensión y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario y la Orden ECD/1591/2020, de 30 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística en las lenguas propias de Aragón conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Tercera.- Requisitos exigidos.

1.- Requisitos generales para acceder a la función pública docente en régimen de interinidad:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a la especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera o en prácticas del mismo Cuerpo, ni pertenecer a la misma lista de interinos.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, ha dado una nueva redacción al artículo 13, párrafo 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que dispone que “será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos”

Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, las personas aspirantes deberán, o aportar el certificado negativo del Registro, o autorizar a la Administración para que lo solicite en su nombre, marcando la respectiva casilla de la solicitud. Las personas aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado



negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

2.- Requisitos de titulación.

Además de los requisitos generales, las personas aspirantes a nombramiento de personal interino deberán estar en posesión del Título de Maestro/a de cualquier especialidad o del Título de Graduado/a en Primaria o en Infantil y además alguna de las siguientes titulaciones, de conformidad con la ORDEN ECD/1591/2020, de 30 de diciembre:

- Certificado de superación de la prueba de certificación de nivel B2 de la Dirección General de Política Lingüística (Gobierno de Aragón)
- Diploma de Especialización en Filología Aragonesa de la Universidad de Zaragoza.
- Mención en Lengua Aragonesa de los Grados de Magisterio en Educación Infantil y Magisterio en Educación Primaria.
- Certificado de haber cursado y superado la asignatura de lengua aragonesa en la Enseñanza Secundaria.

En el caso de titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Maestro/a en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.

3- Los requisitos señalados en los párrafos precedentes, deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos en el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Cuarta.- Plazo y presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en la presente convocatoria, deberán presentar solicitud de forma telemática a través de la plataforma PADDOC siguiendo el enlace que encontrarán en la página web del Departamento (<https://educa.aragon.es/personal-docente>), desde las 00:00 horas del martes 6 de julio, hasta las 14:00 horas del lunes 19 de julio de 2021.

La lista de personas admitidas y excluidas junto con las causas de exclusión será expuesta en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. A partir de la publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas, se abrirá un plazo de cinco días hábiles con el fin de que los participantes que hayan sido excluidos del procedimiento puedan subsanar defectos o, en su caso, aportar los documentos preceptivos para la participación en dicho procedimiento. En el supuesto de no subsanar los defectos, se entenderá que el interesado/a ha desistido de su participación.

Una vez examinadas las alegaciones al listado provisional, se hará pública en la página web del Departamento la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.



Quinta.- Valoración de los méritos.

Al tratarse de una nueva baremación, los méritos que ya consten en poder de la Administración podrán, dentro del procedimiento, ser rectificadas de oficio por ésta, a la vista de posibles errores materiales, aritméticos o, de hecho. En la propia solicitud, la persona participante podrá visualizar los méritos que ya obren en poder de la Administración, y en caso de error, podrá subsanarlos a través de la opción que ofrece la aplicación para poder formular una reclamación, debiendo adjuntar la correspondiente documentación justificativa. En caso de no formular dicha reclamación, ya no se podrán subsanar esos errores en el plazo de alegación al baremo provisional.

Los méritos que no consten en la solicitud y que se consideren nuevos, deberán ser grabados telemáticamente por el interesado/a y aquéllos que no sean grabados o que no se justifiquen documentalmente, no serán tenidos en cuenta en la valoración de los méritos.

Los méritos alegados por las personas solicitantes quedarán cerrados a la fecha de esta convocatoria.

Sólo serán valorados los méritos que constan en la solicitud, siempre y cuando estén debidamente acreditados.

Realizada la valoración de los méritos, se publicará Resolución de la Directora General de Personal con la baremación provisional obtenida por cada uno de las personas participantes y, a partir de la publicación, los interesados/as dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Una vez resueltas las posibles reclamaciones se publicará Resolución de la Directora General mediante la cual se publique el baremo definitivo. Esta Resolución se expondrá en la página web del Departamento.

Las nuevas personas aspirantes se incorporarán a la lista de Lengua Aragonesa, conforme a la puntuación obtenida, y tras el último aspirante existente en aquélla.

Sexta- Provincia de Referencia.

Conforme dispone el artículo 15.3 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes en la convocatoria deberán indicar en su solicitud la provincia de referencia.

Séptima - Procedimiento.

A este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le será de aplicación la tramitación de urgencia pudiendo reducirse los plazos establecidos en la citada Ley.



Octava.- Publicidad de las actuaciones

Esta convocatoria se publicará en la página web del Departamento el día 5 de julio de 2021.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

La Directora General de Personal
Carmen Martínez Urtasun